



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 027-SG-GADMPVM-2026

CONSIDERANDO:

Que los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben que el sector público comprende entre otros a: *“2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras*



que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”;

Que el artículo 55, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad. ; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; que además, debe delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas; preservando y garantizando el acceso de las personas a su uso; en concordancia con las disposiciones del artículo 67 del mismo cuerpo legal (...)”;

Que el artículo 57 del COOTAD, en sus literales a), establece que es atribución del Concejo Municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.(...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra. (...)”;

Que el Pleno del Concejo Municipal conoció, discutió y aprobó la Ordenanza que aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2044 del cantón Pedro Vicente Maldonado, la cual fue aprobada en primer debate el 19 de diciembre de 2024; así como la Reforma a la Ordenanza de Actualización de la Aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, aprobada en primer debate el 25 de marzo de 2025 y en segundo y definitivo debate el 27 de marzo de 2025, quedando aprobado su texto definitivo en esta última fecha con la denominación: “Ordenanza que aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2044 del cantón Pedro Vicente Maldonado, con la Reforma a la Ordenanza de Actualización de la Aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo”;

Que mediante Resolución No. 012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial, Tercer Suplemento, de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029;

Que mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-005, de 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de



Desarrollo ‘Ecuador no se detiene’ 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)’;

Que en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2026, el Consejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado resolvió emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, correspondientes a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador no se detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0121-M, de 27 de enero de 2026, el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMPVM, remitió al señor Alcalde el borrador del Proyecto de “Ordenanza que aprueba la alineación del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nro. CCPPVM-001-2026, de 26 de enero de 2026, a fin de que sea revisado por la Procuraduría Jurídica Municipal y continúe el proceso de aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que mediante Memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2026-0124-M, de 30 de enero de 2026, el Mgs. Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico del GADMPVM, emitió informe jurídico favorable respecto de la Ordenanza que aprueba la alineación del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, concluyendo que dicho proceso se encuentra conforme al marco constitucional y legal vigente, y recomendando su conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2026-004, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por los miembros de la Comisión Permanente de Planificación, emite informe favorable respecto del Proyecto de Ordenanza que aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024-2044 del cantón Pedro Vicente Maldonado al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, concluyendo que dicho proyecto cumple con los requisitos técnicos y legales para ser conocido y aprobado por el Pleno del Concejo Municipal;

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del COOTAD;

Que el 05 de febrero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: **“9.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO “ORDENANZA QUE**



APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2024-2044 DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por mayoría,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2044 del cantón Pedro Vicente Maldonado, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM